



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4485-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1158-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 10.DIC.2018, emite opinión legal respecto a la Resolución de autorización de goce de Año Sabático de la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, docente asociada a dedicación exclusiva de la E.P. de Arquitectura, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante Proveído N° 3443-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Vicerrector Académico encargado, solicita opinión legal respecto a la Resolución Consejo de Facultad N° 177-2018-UNHEVAL-/FICA de fecha 20/11/2018 que autoriza el goce del Año Sabático a la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, docente Asociado de la E.P. de Arquitectura a partir del 1° de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, con fines de publicación de un Libro titulado "Estadística Básica".

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1** Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2** El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3** Del expediente administrativo se advierte que, mediante Formulario Único de Trámite N° 439123 presentado el 10/10/2018 ante la Secretaría de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, en su condición de docente asociada a dedicación exclusiva, de la E.P. de Arquitectura, solicita el goce de su derecho del año sabático para lo cual adjunta los documentos obrantes en el expediente administrativo.
- 2.4** Al respecto, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9 contempla el derecho de los docentes a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios. En ese mismo sentido el Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL de fecha 04 de diciembre de 2017, en su artículo 74° establece que: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad", y en su artículo 75° establece los requisitos para solicitar el goce del mencionado derecho, como son: " a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación, y b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático."
- 2.5** Que, del expediente administrativo se tiene que a fs.03 obra la Constancia emitida por la Jefe de Escalafón y Control de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 26/06/2018, haciendo constar que la recurrente tiene 15 años, 09 meses y 17 días como docente nombrada, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura. A fs. 14 obra la solicitud de la referida docente dirigida al Decano de la Facultad a la que pertenece presentada el 10 de octubre de 2018, con la debida anticipación. A fs. 15 obra el oficio N° 864-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 05/10/2018 suscrito por la Directora de Investigación Universitaria, donde se manifiesta a la interesada que: "la Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y Capacitación, ha revisado el plan de publicación del Texto titulado "ESTADÍSTICA BÁSICA", el mismo que se ajusta a la estructura aprobada según resolución N° 033-2018-UNHEVAL-VRI, encontrándose APROBADO para su desarrollo, durante el año sabático desde el 01/08/2019 al 31/07/2020", y a Fs. 17 obra el oficio N° 180-2018-UNHEVAL/FICyA-DDA de fecha 11/10/2018 suscrito por el Director de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura donde consta su opinión favorable para el goce del derecho de año sabático, razón por la cual mediante Resolución Consejo de Facultad N° 177-2018-FICA de fecha 20/11/2018 se autorizó el goce del Año Sabático a la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4485-2018-UNHEVAL

- 2 -

2.6 En ese sentido, habiéndose autorizado el goce del año sabático a la mencionada docente tras verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, procede conceder lo autorizado por Resolución N° 177-2018-FICA de fecha 20/11/2018, y estando a lo dispuesto en el artículo 76° inciso e) del Reglamento del Docente Valdizano, debe remitirse todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.

III. OPINIÓN:

3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- **CONCEDER** el goce de año sabático con goce de remuneraciones, peticionado por la docente nombrada de la EP de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **Mg. XENIA ROSARIO VERDI CHAHUA**, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, autorizado mediante Resolución Consejo de Facultad N° 177-2018-FICA de fecha 20 de noviembre de 2018, con fines de la publicación de un libro titulado: “**ESTADÍSTICA BÁSICA**”.
- **DISPONER** que el docente beneficiario cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, cumpla con presentar como máximo a los 30 días de vencida la licencia, el original de la publicación en condiciones de ser impreso, y cumpla con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación al término del goce del año sabático, de conformidad a los artículos 77°, 78° y 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017.
- **SUSPENDER** la licencia en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, y disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° del citado Reglamento.

Que en la sesión extraordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el uso del goce de año sabático a la Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Arquitectura, autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 177-2018-FICA, del 20.NOV.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, con fines de publicación de su libro titulado “Estadística Básica”.
2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1362-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1º. **CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO** a la **Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua**, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Arquitectura, autorizada con la Resolución Consejo de Facultad N° 177-2018-FICA, del 20.NOV.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, con fines de publicación de su libro titulado “Estadística Básica”; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4485-2018-UNHEVAL

- 3 -

- 2°. **DISPONER** que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CEU Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI. AL
Transparencia
DCalidad
DInvestigación
DACAD
JPLAN
JPPTO
UOM
OFAPO
DIGA
RRHH
SUEyC
File
Interesado
FICA
UC UT
Archivo